



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 8 de agosto de 1980. — Número 95

Página 1.073

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 36

Campaña de vacunación antiaftosa obligatoria de otoño

Ante los éxitos obtenidos en anteriores campañas de vacunación antiaftosa, que han permitido mantenerse indemnes a esta enfermedad los censos ganaderos de nuestra provincia, y siendo un deber de la Administración velar por el buen estado sanitario de nuestra cabaña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de abril de 1976 y de 23 de marzo de 1977 y 10 de mayo de 1979, decreta la campaña obligatoria de vacunación contra la fiebre aftosa correspondiente al otoño de 1980, de acuerdo con las siguientes bases:

La campaña de vacunación dará comienzo el 1 de septiembre, y deberá estar concluida el día 30 de noviembre.

Ganado vacuno: Obligatoria para todo el censo de edad superior a los seis meses, o en el momento en que la alcance.

Ganado porcino: Obligatoria para el ganado reproductor (mayor de siete meses) dos veces al año. En el resto de los animales también se recomienda la vacunación. El ganado joven objeto de traslado se vacunará en el lugar de destino.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 36.—Campaña de vacunación antiaftosa de otoño 1.073
- Circular número 37.—Campaña de vacunación de brucelosis 1.074

Excma. Diputación Provincial de Santander

- Devolución de fianza solicitada por don Manuel Fernández Rosillo 1.074
- Adjudicación de obras 1.074

ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.075
- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística 1.076
- Comandancia Militar de Marina de Santander ... 1.077

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.077
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 1.077

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 1.078

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea y Limpias 1.080

ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 1.080

La vacunación será practicada por los veterinarios colegiados dentro del plazo señalado.

La vacuna empleada será exclusivamente trivalente A. O. C.

La vacuna para bovinos será facilitada gratuitamente por la Administración, siendo imprescindible estar en posesión de la cartilla ganadera. Los veterinarios actuantes anotarán los datos correspondientes en la citada cartilla ganadera. Los ganaderos que no posean cartilla ganadera están obligados a vacunar igualmente sus ganados, siendo por cuenta de los mismos el importe de la vacuna. La vacuna para ganado porcino será abonada por el ganadero. Si las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de la Producción Agraria lo permiten, se facilitará un vale para la adquisición del 50 por 100 de la vacuna para porcinos, con cargo a la Administración, una vez justificada su adquisición por el ganadero del otro cincuenta por ciento.

Los veterinarios colegiados percibirán del ganadero por aplicación de la vacuna los honorarios autorizados según las tarifas en vigor del Colegio Oficial de Veterinarios más la tasa de 0,75 ó 0,35 pesetas por cada res bovina o porcina vacunada.

A partir de la fecha de terminación de la campaña de vacunación, los veterinarios titulares no expedirán guías de origen y sanidad, con destino a vida, del ganado bovino y porcino que no haya sido vacunado en la presente campaña.

Por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura se dictarán las normas complementarias a los veterinarios colegiados para el desarrollo de la campaña.

Las infracciones cometidas a lo dispuesto en esta circular serán

sancionadas por mi autoridad o por la Delegación Provincial de Agricultura, conforme al Real Decreto 1975/76, de 7 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, julio de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega.

CIRCULAR NUMERO 37

Campaña obligatoria gratuita de vacunación contra las brucelosis animales y circulación de ganado

Para continuar el plan de profilaxis y lucha contra epizootias, y a fin de conservar y mantener en un adecuado estado sanitario la cabaña provincial y nacional, y dada la transcendencia e importancia del plan contra las brucelosis animales y de carácter indefinido, y conforme a la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1978 y Resolución de 19 de febrero de 1979, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, decreta la campaña obligatoria de vacunación contra la brucelosis bovina de otoño de 1979, de acuerdo con las siguientes bases:

La campaña de vacunación dará comienzo el 1 de septiembre y deberá estar terminada el día 30 de noviembre.

Ganado vacuno: Serán objeto de vacunación obligatoria contra la brucelosis las terneras de tres a nueve meses de edad.

Ganado ovino y caprino: Hembras comprendidas entre tres y seis meses de edad.

La vacuna aplicada será la B-19 y Rev-1, distribuida gratuitamente por la Dirección General de la Producción Agraria.

La vacunación será practicada por los veterinarios colegiados.

La vacunación será totalmente gratuita para el ganadero. Los honorarios profesionales serán satisfechos por la Excm. Diputación a través del Colegio Oficial de Veterinarios.

Los animales bovinos vacunados se marcarán con la Cruz de Malta en la oreja derecha.

Son de aplicación los apartados sobre circulación del ganado, normas complementarias e infracciones de la circular anterior sobre fiebre aftosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, julio de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 1.690

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Manuel Fernández Rosillo, S. A., contratista de las obras de «carretera de acceso al depósito de Colindres y colocación de escolleras en las instalaciones del Plan Asón en Ampuero», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 31 de julio de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario accidental, José Palacio Landazábal.

Adjudicación de obras

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estado del Régimen Local aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se hacen públicas las siguientes adjudicaciones de contratos de obras:

1.—Colocación de rejas en huecos y ventanas en el parque de maquinaria de Camargo, adjudicadas a don Gonzalo Gandarillas Pérez, por un importe de 414.000 pesetas.

2.—Red de distribución de aguas al Ayuntamiento de Miengo, adjudicada a don Venancio Revuelta

Saro, por un importe de 18.000.000 de pesetas.

3.—Drenaje y corrección de rasante en el SP de la carretera provincial SV-4.632. de San Román a Bezana, adjudicada a «Valta, S. L.», por un importe de 2.364.000 pesetas.

4.—Abastecimiento de aguas al pueblo de Yuso, adjudicada a don Domingo Fernández Rojo, por un importe de 4.000.000 de pesetas.

5.—Mejora de la carretera provincial SV-4.111, de Vierna a la S-411, adjudicada a don Angel Díez Sañudo, por un importe de 2.162.400 pesetas.

6.—Saneamiento en San Roque de Riomiera, adjudicada a don Eulogio Zamora González, por un importe de 2.115.000 pesetas.

7.—Tercera fase del saneamiento en Ramales, adjudicada a don Eulogio Zamora González, por un importe de 2.621.000 pesetas.

8.—Tercera fase del saneamiento en Jaín y Sovilla, adjudicada a «Fernández Rosillo, S. A.», por un importe de 6.777.776 pesetas.

9.—Reparación de la carretera provincial SV-2.212, de Portillo a la S-221, adjudicada a don Emilio Bolado Soto, por un importe de 4.584.457 pesetas.

10.—Desherbado en las carreteras de la zona de Villacarriedo, adjudicada a «Cormo, S. A.», por un importe de 296.607 pesetas.

11.—Desherbado en las carreteras de la zona de Campoo, adjudicada a «Cormo, S. A.», por un importe de 315.992 pesetas.

12.—Desherbado en las carreteras de la zona de Trasmiera, adjudicada a «Cormo, S. A.», por un importe de 366.587 pesetas.

13.—Desherbado en las carreteras de la zona de Cabuérniga, adjudicada a «Cormo, S. A.», por un importe de 211.698 pesetas.

14.—Desherbado en las carreteras de la zona de Santander, adjudicada a «Cormo, S. A.», por un importe de 176.130 pesetas.

15.—Limpieza de bordes y apertura de cunetas en las carreteras de la zona de Villacarriedo, adjudicadas a «Fernández Rosillo, S. A.», por un importe de pesetas 1.087.264.

16.—Limpieza de bordes y apertura de cunetas en las carreteras

de la zona de Santander, adjudicadas a don Emilio Bolado Soto, por un importe de 621.517 pesetas.

17.—Limpieza de bordes y apertura de cunetas en las carreteras de la zona de Trasmiera, adjudicadas a don Angel Díaz Sañudo, por un importe de 653.822 pesetas.

18.—Limpieza de bordes y apertura de cunetas en las carreteras de la zona de Cabuérniga, adjudicadas a don Emilio Bolado Soto, por un importe de 410.896 pesetas.

19.—Acondicionamiento de la casa del guarda de la finca del Jardín de la Infancia para alojamiento de la «Familia Artificial número 2», adjudicada a «Construcciones Faro, S. A.», por un importe de 1.069.000 pesetas.

20.—Equipos electrónicos para la terminación de la estación depuradora de Mataporquera, adjudicada a «Depuragua», por un importe de 4.375.708 pesetas.

21.—Reparación de la carretera provincial de Ruanales a la S-611, adjudicadas a «Viconsas, S. A.», por un importe de 6.443.257 pesetas.

22.—Segundo tramo de la construcción de la carretera de San Roque de Riomiera a Selaya, adjudicada a «Monobra, S. A.», por un importe de 31.000.000 de pesetas.

23.—Segunda fase del saneamiento en La Penilla, adjudicada a «Construcciones Faro, S. A.», por un importe de 5.137.000 pesetas.

24.—Segunda fase del saneamiento en Villaescusa, adjudicada a don Santiago Cagigas, por un importe de 4.999.000 pesetas.

25.—Obra civil para la terminación de la estación de tratamiento de Mataporquera, adjudicada a don Constancio Rodríguez Gutiérrez, por un importe de pesetas 5.241.609.

26.—Construcción de la carretera de accesos a Valdicio y Calseca, adjudicada a «Manuel Fernández Rosillo, S. A.», por un importe de 6.250.000 pesetas.

27.—Abastecimiento de agua a Helguera, adjudicada a don Abín Diego Cuesta, por un importe de 1.694.000 pesetas.

28.—Primera fase de la red de distribución de aguas a Castañeda, adjudicada a don Luis Pérez García, por un importe de pesetas 6.680.000.

29.—Primera fase de la construcción de un muro en Limpias, adjudicada a don Juan Fernández Trueba, por un importe de pesetas 5.637.000.

30.—Primera fase del segundo reformado del saneamiento en Uznayo, adjudicada a don Urbano Díaz Ruiz, por un importe de 2.860.000 pesetas.

31.—Saneamiento en la finca de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, adjudicada a «Valta, S. L.», por un importe de 1.360.684 pesetas.

32.—Afirmado del camino La Cruz de Carcabal, en Saro, adjudicada a «Fernández Rosillo, S. A.», por un importe de 1.555.551 pesetas.

33.—Raparación parcial de hundimientos en la carretera SV-5.346, de Landías a Regules, adjudicada a «Viconsas, S. A.», por un importe de 4.961.255 pesetas.

34.—Afirmado parcial de la carretera SV-5.342, de San Pedro de Soba a la S-534, adjudicada a «Fernández Rosillo, S. A.», por un importe de 2.434.968 pesetas.

Santander, 1 de agosto de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez. — El secretario accidental, José Palacio Landábal.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente número: AT. 6/80.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta De-

legación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander a petición de S. A. «La Electra Pasiéga», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a S. A. «La Electra Pasiéga» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 123 metros de longitud, con origen en la actual línea «Santo Cilde-Colsa», y centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 12.000/380-220 V., sobre apoyos de hormigón, en el barrio Colsa, de Pomaluengo, Ayuntamiento de Castañeda.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 9 de julio de 1980. El delegado provincial, P. A. (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 43/80.

Peticionario: «Electra Vasco-Montañesa, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnüero.

Finalidad de la instalación: Alimentar a una urbanización de cha-

lets en Cajiga Menudo, término municipal de Arnuero.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 KVA., de 55 metros de longitud, y centro de transformación de 50 KVA., tipo intemperie, relación de transformación 20.000/380-220 V., denominado «Ruigómez».

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 704.129 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Castelar, 1, y

formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de julio de 1980.
El delegado provincial (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA DE SANTANDER

Población de derecho de los Municipios de la provincia según el padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1979:

Municipios	Derecho	Municipios	Derecho
1. Alfoz de Lloredo	2.944	45. Miera	1.040
2. Ampuero	3.435	46. Molledo	2.482
3. Anievas	531	47. Noja	1.312
4. Arenas de Iguña	2.683	48. Penagos	2.032
5. Argoños	542	49. Peñarrubia	491
6. Arnuero	1.854	50. Pesaguero	578
7. Arredondo	922	51. Pesquera	124
8. Astillero (El)	11.023	52. Piélagos	9.051
9. Bárcena de Cicero	2.618	53. Polaciones	510
10. Bárcena de Pie de Concha	941	54. Polanco	4.066
11. Bareyo	1.733	55. Potes	1.448
12. Cabezón de la Sal	5.645	56. Puente Viesgo	2.573
13. Cabezón de Liébana	1.107	57. Ramales de la Victoria	2.388
14. Cabuérniga	1.329	58. Rasines	1.133
15. Camaleño	1.596	59. Reinosa	13.318
16. Camargo	19.588	60. Reocín	7.216
17. Campoo de Yuso	1.066	61. Ribamontán al Mar	2.176
18. Cartes	2.453	62. Ribamontán al Monte	2.254
19. Castañeda	1.666	63. Rionansa	1.979
20. Castro Urdiales	13.298	64. Riotuerto	1.847
21. Cieza	927	65. Rozas (Las)	398
22. Cillorigo-Castro	1.570	66. Ruate	1.133
23. Colindres	4.823	67. Ruesga	1.721
24. Comillas	2.364	68. Ruiloba	841
25. Los Corrales de Buelna	10.604	69. San Felices de Buelna	2.741
26. Corvera de Toranzo	2.433	70. San Miguel de Aguayo	208
27. Enmedio	4.277	71. San Pedro del Romeral	1.004
28. Entrambasaguas	2.634	72. San Roque de Riomiera	926
29. Escalante	876	73. Santa Cruz de Bezana	3.775
30. Guriezo	1.875	74. Santa María de Cayón	5.888
31. Hazas de Cesto	1.428	75. Santander	178.127
32. Hermandad de Campoo de Suso	2.177	76. Santillana	3.930
33. Herrerías	1.029	77. Santiurde de Reinosa	553
34. Lamasón	591	78. Santiurde de Toranzo	1.948
35. Laredo	12.552	79. Santoña	11.416
36. Liendo	1.004	80. San Vicente de la Barquera	4.302
37. Liérganes	2.398	81. Saro	614
38. Limpias	1.180	82. Selaya	1.885
39. Luena	1.550	83. Soba	2.290
40. Marina de Cudeyo	4.558	84. Solórzano	1.165
41. Mazcuerras	1.909	85. Suances	5.291
42. Medio Cudeyo	5.364	86. Tojos (Los)	486
43. Meruelo	909	87. Torrelavega	56.720
44. Miengo	3.173	88. Tresviso	120

Municipios	Derecho	Municipios	Derecho
89. Tudanca	506	97. Vega de Pas	1.410
90. Udías	882	98. Villacarriedo	2.332
91. Valdáliga	3.128	99. Villaescusa	3.128
92. Valdeolea	2.539	100. Villafufre	1.318
93. Valdeprado del Río	818	101. Villaverde de Trucíos	474
94. Valderredible	1.752	102. Voto	3.000
95. Val de San Vicente	2.680		
96. Vega de Liébana	1.396		
		Total provincial	520.042
Santander, julio de 1980.—El delegado provincial (ilegible).			1.636

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Pedro Barragán López, teniente de Navío, instructor del expediente administrativo número 76/80, instruido por extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Bogato», propiedad de don Jesús Merino Herrero,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que poseyéndola no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 28 de julio de 1980. El teniente de Navío, instructor, Pedro Barragán López.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez accidental de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 80 de 1980, seguidos a instancia de don Rafael Luque Llama, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, contra Sociedad Anónima Luminosos Roes, en situación de rebelión, en cuyos autos se sacan a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y precio de ochocientos setenta mil setecientos

cincuenta pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes:

Una escalera de aluminio de doble hoja; una piedra de esmeril; varios cuerpos de andamios metálicos; un calentador de agua; dos extintores; dos estufas (portabotellas) de butano; ocho armarios metálicos de vestuario; un armario archivador de planos; un reloj eléctrico metálico para fichaje entrada y salida; veintinueve cajas de tubos fluorescentes de diferentes potencias; ciento dos planchas de metacrilato de metilo de tres milímetros de espesor; ciento veinte tiras de factil, veintiséis de distintos colores; doscientas doce reactancias de diversas potencias y voltaje; siete rollos de silvatrín; veinte botes de pintura de diferentes colores; quince cartuchos de masilla plástica; media caja de barras de estaño; una báscula; diverso pequeño material eléctrico; quinientas barras de 1, 5, 2 y 3 metros de distintos diámetros de tubo pirex para ejecución de tubos fluorescentes; setenta transformadores de diferentes marcas y tensiones, y treinta cajas de electrodos para tubos fluorescentes.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 22 de septiembre, a las trece horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de esta segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de di-

cho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 22 de julio de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia accidental, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Casado Orozco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 146/79, reclamando cantidad, hoy en ejecución sentencia promovida por Paulina Calleja Díaz, contra Angel Díaz Fernández, vecino de Suances, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles embargados al demandado que se dirá, por lotes, formando cada uno de ellos una de las fincas a subastas, por orden de su reseña, no rematándose más bienes que los suficientes a cubrir 200.015 pesetas, así como el importe de las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, que habrán de deducirse del precio del remate, subasta que tendrá lugar en este Juzgado el 30 de septiembre próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Urbana: En Suances, barrio Cuba Arriba, de planta baja, piso y desván, cuadra pegante a ella, todo mide 300 metros cuadrados. Linda: Norte, huerto; Sur, calle

pública; Este, herederos de Antonio González, y Oeste, Jesús Fraile López. Con huerto cerrado sobre sí, pared de piedra, en Suances, mismo lugar, mide 3,50 carrros o 6,21 áreas. Linda: Norte, mies del Valle; Sur, Dolores Barrera; Este, Emeteria Saracibar, y Oeste, Rosario Velasco. Valorado todo en 1.500.000 pesetas.

Tierra en Suances, sitio del Valle, conocido por Prado de Arriba, de 5,37 áreas. Linda: Norte, Manuel Galván y Angel Díaz, y Este, Dolores Barrera y Angel Díaz. Valorado en 210.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, del lote que se vaya a licitar: el remate se puede hacer en calidad de ceder a tercero en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de licitación del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el resto del precio del remate, el rematante o rematantes, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación. No se han aportado títulos de propiedad, su falta será suplida, así como los defectos que tuviera, a costa del rematante, quien acepta los mismos; la certificación de cargas obra en el juicio para ser examinada por los licitadores que lo deseen, y las anteriores existentes y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, deduciéndose estas cargas del precio del remate.

Dado en Torrelavega a 31 de julio de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos de don Ricardo Pelayo Pérez, hijo de los finados don Tomás Pelayo Pelayo y doña Antonia Pérez Cano, natural de Vega de Pas, que falleció en el mismo lugar de Vega de Pas, de donde era vecino, el día 7 de junio de 1971 en estado de soltero, sin descendencia, no habiendo otorgado disposición testamentaria alguna; reclamando la herencia doña María del Carmen Pellón Pelayo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Bejorís (Santiurde de Toranzo), para su madre, fallecida, hermana de doble vínculo del causante, doña María Pilar Pelayo Pérez.

Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 20 de febrero de 1980. — El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padín, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio de cognición número 198 de 1979, tramitado en este Juzgado de Distrito número dos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 21 de febrero de 1980. El señor juez de distrito número

dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de doña Crisanta Goiri Lanza, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, asistida del letrado don Javier de Arrarte, y contra don Joaquín Ganza Gómez y doña María de las Nieves Salas Basterrechea, mayores de edad, casados, industrial y sus labores, respectivamente, y de esta vecindad, y contra la herencia yacente de doña Laura Corrieri Santos y personas que pudieran ser herederas o sucesoras de la misma, desconocidas o inciertas para dicha parte, y que se crean con derecho al beneficio de prórroga forzosa del contrato de arrendamiento a que se hará mención, no comparecidos ninguno de ellos en esta instancia, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de doña Crisanta Goiri Lanza, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda edificio número 10 del barrio de Lavapiés, del pueblo de San Román de la Llanilla, de este término municipal, condenando a los demandados, don Joaquín Antonio Ganza Gómez y doña María de las Nieves Salas Basterrechea, y a la herencia yacente de doña Laura Corrieri Santos y personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con derecho a mencionada herencia o al beneficio de prórroga forzosa de mencionado contrato, a estar y pasar por tal declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante la mencionada vivienda dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, e imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para notificación de la anterior sentencia a la herencia yacente de doña Laura Corrieri Santos y personas desconocidas e in-

ciertas que pudieran considerarse con derecho a mencionada herencia y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Santander a 10 de julio de 1980.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 23 de julio de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 129/79, sobre declaración de existencia de contrato de compraventa de piso de vivienda y otros extremos, promovido por los esposos don Francisco Cuétara Pérez y doña Tomasa-Micaela Sainz Peña, mayores de edad, jubilados y vecinos de Barreda, que litigan con los beneficiarios de pobreza, representados de oficio por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendidos, también en turno de oficio, por el letrado don Luis Felipe Robledo Reina y, posteriormente, por el también letrado don Emilio de Mier Pérez, contra don Francisco Manrique González, mayor de edad, casado industrial y vecino de Peña-Castillo; don Luis Arranz Incera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y herederos desconocidos de doña Pilar Ortiz Peinado, todos como titulares de «Construcciones Mao», declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los esposos don Francisco Cuétara Pérez y doña Tomasa-Micaela Sainz Peña contra los demandados don Francisco Manrique González, don Luis Arranz Incera y herederos ignorados de doña Pilar Ortiz Peinado, todos como propietarios le «Cons-

trucciones Mao», debo declarar como declaro:

Primero.—Que el contrato de compraventa suscrito entre las partes litigantes es plenamente válido y eficaz, y han de cumplirle de acuerdo con su tenor.

Segundo.—Que los demandados vienen obligados a aceptar de los actores, como resto del precio de la compraventa de la vivienda que se describe en el hecho segundo de la demanda, la suma de 180.000 pesetas.

Tercero.—Que los demandados deben entregar dicha vivienda a los demandantes y a otorgar a favor de éstos la correspondiente escritura pública de venta.

Cuarto.—Que debo expresamente condenar a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como ha hacer pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia». (Rubricado). Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados, se expide este edicto, en Torrelavega a 23 de julio de 1980.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 229 de 1980, instruido a virtud de resolución dictada por el Gobernador Civil de Santander, de fecha 26 de junio de 1980, declarando suspendido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bareyo, el 17 de junio de dicho año, referente a la contratación con la empresa «Aguas del Norte, S. A.», de la administración y explotación del servicio municipal de aguas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades pue-

dan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 30 de junio de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 1.609

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 254 de 1980, interpuesto por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre de don Jesús Gutiérrez Diego, don Federico Marsella Revolve y don Felipe Revuelta González, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Laredo concediendo licencia a don Zacarías Puente Herboso para obras de reforma, y no ampliación, en el «Hotel-Restaurante Risco», en el Alto de Laredo, conforme con el proyecto presentado en 5 de diciembre de 1979, y contra el posterior de la misma Comisión, de 13 de mayo de 1980, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 17 de julio de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 253 de 1980, interpuesto por don Francisco Amo Pernía, representado por la procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Ribamontán al Mar, de fecha 14 de abril de 1980, referente a la suspensión inmediata de saca de arena; y contra el acuerdo de la propia Corporación, de 12 de mayo de 1980, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 23 de julio de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

«Hipermercados Beta, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 9,95 CV., a emplazar en General Dávila, número 84, bloques 13 y 14.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por tér-

mino de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 28 de julio de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Don Carlos Gómez Ruiz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una cámara frigorífica, conservadora, con 1,5 CV. en módulo número 6 de «Mercasantander».

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de julio de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander el padrón de contribuyentes de este término municipal por el concepto de licencia fiscal del impuesto industrial correspondiente al año de 1980, queda expuesto al público por el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea, 28 de julio de 1980. El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez. 1.675

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Limpias.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a los efectos reglamentarios, el extránsito de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 75.491, de Oficina Principal.

Emigrante: 1.214, de Oficina Principal.

A la vista: 8.495, 69.495, 81.430, 89.949, 113.261, 137.612, 148.313 y 167.470, de Oficina Principal.

Idem 6.404, de Astillero.

Idem 3.049, de Castro Urdiales número 1.

Idem 2.044, de Cueto.

Idem 7.040, de Laredo.

Idem 3.831, de Peña-Castillo.

Idem 2.441, de Potes.

Idem 9.064, de Reinosa.

Idem 5.100 y 8.657, de Santoña.

Resguardo certificado depósito: 221, de Suances.

A la vista: 1.016, de Suances.

A plazo: 3.118, de Torrelavega número 1.

A la vista: 46.644, de Torrelavega número 1.

Idem 1.172, de Torrelavega número 4.

Idem 1.453, de Torrelavega número 5.

Santander, 4 de agosto de 1980. Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)